

Madrid, 5 de febrero de 2.019.

Estimado/a asociado/a:

Por medio de la presente, ponemos en vuestro conocimiento que el BOCAM número 27, de 1 de febrero de 2.019, ha publicado la Orden de 15 de enero de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2019, de las subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Programa:

- Programa de Fomento de Emprendimiento Colectivo. Línea 1ª.- **Apoyo a la creación de nuevas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción.**

Descripción:

- El objetivo de este programa es fomentar la creación de nuevas sociedades laborales mediante la concesión de ayudas que cubran parte de los gastos iniciales de constitución de estas entidades, así como parte de los gastos de Seguridad Social de sus socios constituyentes, en el caso de que optaran por el Régimen General de la Seguridad Social.

Beneficiarios:

- Las sociedades laborales constituidas a partir del 1 de enero de 2018, por los gastos derivados de su constitución o calificación, y por una sola vez.

Requisitos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
- Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.
- Estar debidamente inscritas en los registros públicos correspondientes
- Realizar un gasto mínimo de 1.250 euros, de los previstos como necesario para la puesta en marcha o funcionamiento de la sociedad laboral.

Gastos subvencionables:

Se subvencionará **el 80 por 100** de los gastos justificados siguientes:

- Gastos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social de los socios constituyentes de la entidad así como de los socios constituyentes de la sociedad calificada como empresa de inserción.
- Honorarios de Notario, Registrador e Ingenieros Técnicos como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la sociedad.
- Honorarios de Letrados, Asesores y gastos de gestoría relativos a la constitución y puesta en marcha de la sociedad.
- Gastos necesarios para el relevo y/o traspaso del negocio, incluyendo los estudios de diagnóstico y los asesoramientos o la asistencia necesaria.

- Gastos derivados de los procesos de transformación de entidades con actividad económica ya existente en cooperativas, sociedades laborales o empresas de inserción.
- Estudios de viabilidad y planes de empresa.
- Tasa de inspección sanitaria y licencias urbanísticas.
- Alquiler de local para el desarrollo de la actividad así como alquiler de salas para la prestación temporal de servicios en espacios de coworking o viveros empresariales privados.
- Gastos de mantenimiento de página web y otras aplicaciones de comercio electrónico que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y conservación del local destinado a la actividad profesional a desarrollar por el solicitante.
- Gastos realizados para el alta en Internet, o para el acceso mediante licencias al uso de programas informáticos específicos (excluyéndose en todo caso la adquisición de software profesional).
- Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de Protección de datos.
- Gastos de investigación y desarrollo correspondientes al ejercicio presupuestario al que se imputa la subvención.
- Gastos de publicidad y propaganda (a excepción de relaciones públicas). -Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros necesarios. -Cuotas de colegios profesionales.
- Gastos correspondientes al alta de los suministros de agua, gas y electricidad, así como facturas de los consumos de agua, internet, gas y electricidad correspondientes al local donde se desarrolla la actividad empresarial, y en relación a los meses subvencionables.
- Gastos vinculados a la obtención de acreditaciones y certificaciones por parte de organismos y entidades autorizados.
- Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Gastos para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión medioambiental.
- Gastos derivados de la elaboración y puesta en marcha de Planes Empresariales de Igualdad de Género.
- Gastos de formación del personal de las empresas para la adecuada elaboración de su memoria de responsabilidad social.

Los **gastos para ser subvencionables** deberán haberse efectuado en el período comprendido entre los **tres meses anteriores** a la fecha de constitución de la sociedad laboral y los **siete meses posteriores** a dicha constitución o calificación.

No será subvencionable el IVA y aquellos otros gastos que puedan ser objeto de subvención, bonificación o exención por otros organismos o instituciones públicas o privadas.

Cuantía:

- Hasta **un máximo de 12.000 euros** por entidad de nueva creación.
- Hasta **15.000 euros** para el supuesto de nuevas sociedades laborales que desarrollen su actividad **en municipios de menos de 2.500 habitantes**, o estén constituidas por **menores de 30 años**, o que desarrollen su actividad en el **sector energético, social, medioambiental, nuevas tecnologías, dependencia o educación**.

Plazo de presentación de solicitudes:

- Ocho (8) meses a partir de la fecha de constitución de la sociedad laboral, debiéndose presentar con posterioridad a dicha constitución, y una vez efectuados los gastos y realizados los pagos necesarios para la misma. (NO SERÁN SUBVENCIONABLES EL IMPORTE DE LOS GASTOS PAGADOS EN EFECTIVO).

Sin otro particular, recibid un afectuoso saludo,

Fdo: José Luís Viñas Ocaña.
Dpto: Jurídico de ASALMA.